

# **GUÍA PRÁCTICA PARA CONTRATAR UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN PYMES.**

# ÍNDICE

- 1. MARCO NORMATIVO.**
- 2. LA FUNCIÓN DEL SPA.**
- 3. DOCUMENTACIÓN PREVIA.**
- 4. ACTUACIONES A SOLICITAR AL SPA.**
  - 4.1.1. Plan de prevención.**
  - 4.1.2. Evaluación de riesgos laborales.**
  - 4.1.3. Inspección y control periódico.**
  - 4.1.4. Plan de emergencias.**
  - 4.1.5. Planificación de la actividad preventiva.**
  - 4.1.6. Documentación de información PRL.**
  - 4.1.7. Formación PRL.**
  - 4.1.8. Vigilancia de la Salud.**
  - 4.1.9. Investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.**
  - 4.1.10. Coordinación de actividades empresariales, (CAE).**

## **ANEXO.**

## **1. MARCO NORMATIVO.**

El artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), establece que “*Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo*” y que “*El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales*”

Asimismo, el citado artículo 14 establece que la empresa debe garantizar la seguridad y salud del personal a su cargo, mediante la integración de la PRL en sus actividades, funciones, organigrama, etc. así como mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para dicha protección y con la constitución de una organización y de los medios necesarios.

Asimismo, deberá desarrollar una acción permanente de “*seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo*”

En cuanto a la organización el artículo 30 de la LPRL establece que “*En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.*”

Del párrafo anterior se deduce que las empresas, o asumen internamente la organización preventiva o lo concertan con una entidad especializada ajena a la misma, los denominados Servicios de Prevención Ajenos, (SPA).

La LPRL establece en su artículo 31.2 la definición de “Servicio de Prevención” que es “*el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados*”

Las funciones del servicio de prevención se establecen en el artículo 31.3 de la LPRL:

*Los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes, en lo referente a:*

- a) *El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.*
- b) *La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.*

- c) *La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.*
- d) *La información y formación de los trabajadores.*
- e) *La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.*
- f) *La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.*

Asimismo, el artículo 19.1 de la LPRL establece el papel de “asesor” de los SP Ajenos, (SPA), indicando que:

*Las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en relación con las actividades concertadas, correspondiendo la responsabilidad de su ejecución a la propia empresa. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad directa que les corresponda a las entidades especializadas en el desarrollo y ejecución de actividades como la evaluación de riesgos, la vigilancia de la salud u otras concertadas.*

Este artículo hace referencia a la existencia de las denominadas como “**Actividades Especializadas**”, que son las propias del SPA ya que se corresponden con aquellas que tienen un carácter técnico especializado que requiere de la participación de personal cualificado. En este apartado de “Actividades Especializadas” se engloban las actuaciones relativas a los apartados b) a f) de los indicados en el artículo 31.3 de la LPRL indicados anteriormente.

Por otra parte, las actividades no especializadas podemos definir las como “Actividades Integradas” ya que dependen de la actuación propia de la empresa a través de su cadena de mando y de la participación de su personal, pudiendo considerarse, entre otras, las siguientes:

- La implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales.
- La implantación de las medidas preventivas definidas en la evaluación de riesgos.
- La ejecución y seguimiento de la planificación de la actividad preventiva.
- La entrega de la información preventiva al personal.
- La adquisición, entrega, gestión y mantenimiento de los EPIs.
- La realización de controles de las condiciones de seguridad.
- La gestión interna de la formación y los reconocimientos médicos.
- El control y seguimiento de las actuaciones del SPA.
- Etc.

## **2. LA FUNCIÓN DEL SPA.**

De lo indicado en el apartado anterior, podemos deducir que, el SPA, tiene dos grandes actuaciones frente a la empresa:

- a) Asesorar para la integración preventiva.
- b) Realizar actuaciones especializadas.

El primer apartado, relativo a las **funciones de asesoramiento y asistencia** a las empresas tienen por objetivo apoyar la integración de la prevención en la empresa mediante las siguientes actuaciones, al menos:

- a) Diseño de un plan de prevención que permita la integración de la prevención “en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta”, tal y como indica el artículo 16 de la LPRL y que deberá incluir los siguientes aspectos para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa:
  - La estructura organizativa.
  - Las responsabilidades.
  - Las funciones.
  - Las prácticas.
  - Los procedimientos.
  - Los procesos.
  - Los recursos necesarios.
- b) Promover la integración de la prevención en todas sus actuaciones.
- c) Apoyar la integración de la prevención en el sistema general de gestión.
- d) Asegurar un adecuado intercambio de información entre el SPA y la empresa, y atender las consultas formuladas por ésta.
- e) Valorar la integración de la prevención.
- f) Asesorar al empresario en relación con la consulta a los trabajadores.

En cuanto a las actuaciones relativas a las **actuaciones especializadas**, el SPA deberá llevar a cabo todas aquellas actividades de carácter técnico-preventivo en función de las especializadas concertadas, teniendo en cuenta que la legislación establece las siguientes especialidades preventivas:

- Seguridad en el Trabajo
- Higiene Industrial

- Ergonomía y Psicología aplicada
- Medicina del trabajo.

En este sentido, las actuaciones que, al menos, deberá llevar a cabo el SPA debería ser las siguientes:

- a) La elaboración de los planes de la actividad preventiva
- b) La evaluación de los riesgos.
- c) El asesoramiento en relación con los planes de emergencia.
- d) La propuesta de planificación de la actividad preventiva.
- e) La elaboración de documentación preventiva especializada.
- f) La información y formación de los trabajadores.
- g) La vigilancia de la salud de los trabajadores.

### **3. DOCUMENTACIÓN PREVIA.**

Una vez que la empresa tiene claro que desea concertar la actividad preventiva con uno o varios SPA recomendamos elaborar la siguiente “**Documentación Previa**”, de carácter informativo sobre la empresa para enviarla al SPA bien en el momento de la petición de oferta, bien cuando se contrate.

- Definir la actividad productiva, centros de trabajo y total de plantilla.
- Definir el organigrama de la empresa.
- Elaborar una relación de puestos de trabajo o actividades desarrolladas por la plantilla.
- Elaborar una relación de equipos de trabajo lo más exhaustiva posible.
- Elaborar un listado de productos químicos utilizados.
- Elaborar un listado de los EPIs existentes actualmente con detalle de tipo, etc.

Con dicha documentación recomendamos solicitar oferta a varias empresas que actúen como SPA, no limitarse a una o dos, sino pedir varias y de SPA de distinto tamaño, conocidas, locales, etc.

Para la petición de ofertas, recomendamos incluir aquellos aspectos y actividades que deseamos que lleven a cabo, ya que, cabría la posibilidad de que, si no lo solicitamos, no lo oferten y la empresa pueda quedar sin poder cumplir dicha obligación o tener que solicitarla a posteriori con el incremento presupuestario que ello conlleva.

Las recomendaciones para solicitar la oferta se recogen en el apartado siguiente.



## **4. ACTUACIONES A SOLICITAR AL SPA.**

Recogemos a continuación una serie de actuaciones que pueden ser desarrolladas por el SPA y que la empresa puede incluir, o no, en su petición de oferta según sus intereses, compromiso, etc.

### **4.1. Plan de prevención.**

En este apartado se debería solicitar al SPA la realización, entre otra, de las siguientes actividades en base a la información incluida en la “Documentación Previa”:

- Diseño y elaboración de un plan de prevención conforme a la actividad productiva, organigrama de la empresa, puestos de trabajo, etc.
- Inclusión de los procedimientos de prevención de riesgos laborales aplicables según actividad de la empresa.
- Inclusión de formatos a utilizar por la empresa en actividades integradas como, por ejemplo, las siguientes:
  - Información preventiva al personal.
  - Entrega de EPIS.
  - Designación de personas para funciones de PRL.
  - Designación de recursos preventivos.
  - Designaciones en situaciones de emergencias.
- Asesoramiento y apoyo a la implantación del plan de prevención con las siguientes actuaciones:
- Explicación detallada a la dirección de la empresa para su aprobación.
- Explicación de la utilización del plan y sus procedimientos a la cadena de mando de la empresa para favorecer su uso e integración de la PRL.

### **4.2. Evaluación de riesgos laborales.**

Las actuaciones que se podrían solicitar al SPA para su valoración e inclusión en su oferta podrían ser, entre otras, y según necesidades y características productivas de la empresa, las siguientes:

- Evaluación de los riesgos laborales de la empresa incluyendo, al menos, los riesgos de los siguientes aspectos conforme a la información incluida en la “Documentación Previa”.
  - Puestos de trabajo y actividades desarrolladas por la empresa.

- Equipos de Trabajo y maquinaria.
  - Productos químicos utilizados.
  - Mediciones de iluminación, temperatura, humedad y determinación de posibles contaminantes químicos que deban ser evaluados de forma específica.
  - Identificación y evaluación de factores ergonómicos y determinación de posibles riesgos que deban ser evaluados de forma específica.
  - Identificación y evaluación de factores psicosociales y determinación de posibles riesgos que deban ser evaluados de forma específica.
  - Identificación de posibles situaciones de riesgo grave e inminente.
  - Actuaciones para la protección de personas con especial sensibilidad, menores, embarazo y lactancia.
  - Definición, detallada, de las medidas preventivas a aplicar para eliminar o reducir y controlar los riesgos evaluados.
  - Descripción, detallada, de las especificaciones técnicas y características de los EPIS por puesto y/o actividad y riesgo aplicable.
- Para el caso de obras de construcción según RD 1627/1997, elaboración del de plan de seguridad y salud en obras de construcción conforme al estudio de seguridad y salud incluido en proyecto, al ser el plan de seguridad la evaluación de riesgos laborales para la obra en cuestión.

### **4.3. Inspección y control periódico.**

Las actuaciones que se podrían solicitar al SPA para su valoración e inclusión en su oferta podrían ser, entre otras, y según necesidades y características productivas de la empresa, las siguientes:

- Descripción de las inspecciones de control y seguimiento de las condiciones de seguridad y salud y de trabajo del personal, con indicación, por parte del SPA, de número de inspecciones a realizar, periodicidad.
- Definición de las actuaciones para la inspección de los equipos de trabajo a las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral establecidas en el R.D. 1215/1997.
- Apoyo y asesoramiento para la realización, por la cadena de mando, de inspecciones y controles de seguridad y salud laboral mediante definición de checklist, explicación presencial, acompañamiento, etc.

#### **4.4. Plan de emergencias.**

Las actuaciones que se podrían solicitar al SPA para su valoración e inclusión en su oferta podrían ser, entre otras, y según necesidades y características productivas de la empresa, las siguientes:

- Elaboración del plan de actuaciones en caso de emergencias conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de PRL, (Ley 31/1995), y en la normativa específica de aplicación a la empresa.
- Inclusión de planos de los recorridos de evacuación.
- Elaboración de información de actuación en caso de emergencias para visitas, proveedores, personal temporal, etc.
- Apoyo a la implantación del plan con las siguientes actuaciones:
- Asesoramiento sobre la composición de los equipos de intervención en materia de primeros auxilios, evacuación e intervención en incendios y emergencias según características de la empresa.
- Apoyo a la implantación con explicación del plan de emergencias a la cadena de mando y personas de los equipos de intervención.
- Realización de simulacros de implantación del plan de emergencias elaborado.
- Asesoramiento y apoyo en materia de equipamiento contra incendios y señalética de emergencias.

#### **4.5. Planificación de la actividad preventiva.**

Las actuaciones que se podrían solicitar al SPA para su valoración e inclusión en su oferta podrían ser, entre otras, y según necesidades y características productivas de la empresa, las siguientes:

- Elaboración de la propuesta de planificación de la actividad preventiva con inclusión de todas las medidas derivadas de la evaluación de riesgos y plan de emergencias.
- Actualización de la planificación según resultados de estudios preventivos específicos realizados por el SPA.
- Inclusión de las actuaciones integradas mínimas a desarrollar por la empresa.
- Inclusión de recomendaciones sobre cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad industrial.
- Asesoramiento y apoyo a la aplicación de la planificación preventiva mediante explicación detallada presencial a la dirección y personas responsables de su ejecución y control por parte de la empresa.

#### **4.6. Documentación de información PRL.**

Las actuaciones que se podrían solicitar al SPA para su valoración e inclusión en su oferta podrían ser, entre otras, y según necesidades y características productivas de la empresa, las siguientes:

- Elaboración de material para la información al personal de los riesgos y medidas preventivas derivadas de la evaluación de riesgos conforme al artículo 18 de la Ley de PRL.
- Elaboración de material para la información al personal de los riesgos y medidas preventivas derivadas de la realización de estudios específicos.
- Elaboración de material para la información al personal de las actuaciones generales en caso de emergencias.
- Asesoramiento y apoyo a la empresa sobre otras obligaciones en materia de información preventiva, (entrega de manuales, fichas de seguridad de productos químicos, información de CAE, etc.)

#### **4.7. Formación PRL.**

Las actuaciones que se podrían solicitar al SPA para su valoración e inclusión en su oferta podrían ser, entre otras, y según necesidades y características productivas de la empresa, las siguientes:

- Formación preventiva del puesto de trabajo, actividad y función de toda la plantilla conforme al artículo 19 de la Ley de PRL.
- Formación preventiva según funciones específicas en PRL, (nivel básico de PRL, coordinación de actividades empresariales, delegados de PRL, etc.)
- Formación específica a los miembros de los equipos de intervención en emergencias, incluyendo primeros auxilios, evacuación y extinción de incendios.
- Formación específica y especializada en el uso de EPIS.
- Formación de la cadena de mando en gestión preventiva, investigación de accidentes de trabajo, inspecciones de seguridad, etc.

#### **4.8. Vigilancia de la Salud.**

Las actuaciones que se podrían solicitar al SPA para su valoración e inclusión en su oferta podrían ser, entre otras, y según necesidades y características productivas de la empresa, las siguientes:

- Planificación de las actuaciones a llevar a cabo en medicina del trabajo.
- Definición de los protocolos médicos aplicables para cada puesto o función.
- Realización de los reconocimientos médicos según resultados de la evaluación de riesgos realizada.
- Elaboración del informe de puestos de trabajo cuyo reconocimiento médico es voluntario.

#### **4.9. Investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.**

Las actuaciones que se podrían solicitar al SPA para su valoración e inclusión en su oferta podrían ser, entre otras, y según necesidades y características productivas de la empresa, las siguientes:

- Investigación de accidentes de trabajo graves, muy graves y mortales con presencia de personal técnico en las instalaciones donde haya sucedido el accidente.
- Apoyo mediante explicación de la sistemática de actuación ante un accidente de trabajo para su análisis e investigación por parte de la cadena de mando.
- Investigación de las enfermedades profesionales que se hayan declarado en la empresa
- Elaboración de informes de causas y de medidas preventivas a adoptar.

#### **4.10. Coordinación de actividades empresariales, (CAE).**

Las actuaciones que se podrían solicitar al SPA para su valoración e inclusión en su oferta podrían ser, entre otras, y según necesidades y características productivas de la empresa, las siguientes:

- Elaboración del protocolo de actuación ante la coincidencia de personas de varias empresas en las instalaciones de la empresa contratante del SPA.
- Apoyo y seguimiento mediante explicación a la persona encargada de la CAE sobre las actuaciones a llevar a cabo para cumplir con las exigencias normativas.
- Revisión de las evaluaciones de riesgos y de las planificaciones de la actividad preventiva en base a las informaciones recibidas de las empresas concurrentes.

- Elaboración de documentación preventiva por aplicación de la CAE.

## **ANEXO.**

# **HOJA DE PETICIÓN DE OFERTA TÉCNICA A SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO**

## HOJA DE PETICIÓN DE OFERTA A SPA

<b>1. PLAN DE PREVENCIÓN.</b>	<b>¿SOLICITADO?</b>
Diseño y elaboración de un plan de prevención conforme a la actividad productiva, organigrama de la empresa, puestos de trabajo, etc.	
Inclusión de los procedimientos de prevención de riesgos laborales aplicables según actividad de la empresa.	
Inclusión de formatos a utilizar por la empresa en actividades integradas como, por ejemplo, las siguientes:	
Asesoramiento y apoyo a la implantación del plan de prevención con las siguientes actuaciones:	
Explicación detallada a la dirección de la empresa para su aprobación.	
Explicación de la utilización del plan y sus procedimientos a la cadena de mando de la empresa para favorecer su uso e integración de la PRL.	
<b>2. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	<b>¿SOLICITADO?</b>
Evaluación de los riesgos laborales de la empresa incluyendo, al menos, los riesgos de los siguientes aspectos conforme a la información incluida en la "Documentación Previa".	
Puestos de trabajo y actividades desarrolladas por la empresa.	
Equipos de Trabajo y maquinaria.	
Productos químicos utilizados.	
Mediciones de iluminación, temperatura, humedad y determinación de posibles contaminantes químicos que deban ser evaluados de forma específica.	
Identificación y evaluación de factores ergonómicos y determinación de posibles riesgos que deban ser evaluados de forma específica.	
Identificación y evaluación de factores psicosociales y determinación de posibles riesgos que deban ser evaluados de forma específica.	
Identificación de posibles situaciones de riesgo grave e inminente.	
Actuaciones para la protección de personas con especial sensibilidad, menores, embarazo y lactancia.	
Definición, detallada, de las medidas preventivas a aplicar para eliminar o reducir y controlar los riesgos evaluados.	
Descripción, detallada, de las especificaciones técnicas y características de los EPIS por puesto y/o actividad y riesgo aplicable.	
Para el caso de obras de construcción según RD 1627/1997, elaboración del plan de seguridad y salud en obras de construcción conforme al estudio de	

---

seguridad y salud incluido en proyecto, al ser el plan de seguridad la evaluación de riesgos laborales para la obra en cuestión.

---

3. INSPECCIÓN Y CONTROL PERIÓDICO	¿SOLICITADO?
Descripción de las inspecciones de control y seguimiento de las condiciones de seguridad y salud y de trabajo del personal, con indicación, por parte del SPA, de número de inspecciones a realizar, periodicidad.	
Definición de las actuaciones para la inspección de los equipos de trabajo a las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral establecidas en el R.D. 1215/1997.	
Apoyo y asesoramiento para la realización, por la cadena de mando, de inspecciones y controles de seguridad y salud laboral mediante definición de checklist, explicación presencial, acompañamiento, etc.	
4. PLAN DE EMERGENCIAS	¿SOLICITADO?
Elaboración del plan de actuaciones en caso de emergencias conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de PRL, (Ley 31/1995), y en la normativa específica de aplicación a la empresa.	
Inclusión de planos de los recorridos de evacuación.	
Elaboración de información de actuación en caso de emergencias para visitas, proveedores, personal temporal, etc.	
Apoyo a la implantación del plan con las siguientes actuaciones:	
Asesoramiento sobre la composición de los equipos de intervención en materia de primeros auxilios, evacuación e intervención en incendios y emergencias según características de la empresa.	
Apoyo a la implantación con explicación del plan de emergencias a la cadena de mando y personas de los equipos de intervención.	
Realización de simulacros de implantación del plan de emergencias elaborado.	
Asesoramiento y apoyo en materia de equipamiento contra incendios y señalética de emergencias.	
5. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA	¿SOLICITADO?
Elaboración de la propuesta de planificación de la actividad preventiva con inclusión de todas las medidas derivadas de la evaluación de riesgos y plan de emergencias.	
Actualización de la planificación según resultados de estudios preventivos específicos realizados por el SPA.	
Inclusión de las actuaciones integradas mínimas a desarrollar por la empresa.	
Inclusión de recomendaciones sobre cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad industrial.	
Asesoramiento y apoyo a la aplicación de la planificación preventiva mediante explicación detallada presencial a la dirección y personas responsables de su ejecución y control por parte de la empresa.	

<b>6. DOCUMENTACIÓN DE INFORMACIÓN PRL</b>	<b>¿SOLICITADO?</b>
Elaboración de material para la información al personal de los riesgos y medidas preventivas derivadas de la evaluación de riesgos conforme al artículo 18 de la Ley de PRL.	
Elaboración de material para la información al personal de los riesgos y medidas preventivas derivadas de la realización de estudios específicos.	
Elaboración de material para la información al personal de las actuaciones generales en caso de emergencias.	
Asesoramiento y apoyo a la empresa sobre otras obligaciones en materia de información preventiva, (entrega de manuales, fichas de seguridad de productos químicos, información de CAE, etc.)	
<b>7. FORMACIÓN PRL</b>	<b>¿SOLICITADO?</b>
Formación preventiva del puesto de trabajo, actividad y función de toda la plantilla conforme al artículo 19 de la Ley de PRL.	
Formación preventiva según funciones específicas en PRL, (nivel básico de PRL, coordinación de actividades empresariales, delegados de PRL, etc.)	
Formación específica a los miembros de los equipos de intervención en emergencias, incluyendo primeros auxilios, evacuación y extinción de incendios.	
Formación específica y especializada en el uso de EPIS.	
Formación de la cadena de mando en gestión preventiva, investigación de accidentes de trabajo, inspecciones de seguridad, etc.	
<b>8. VIGILANCIA DE LA SALUD</b>	<b>¿SOLICITADO?</b>
Planificación de las actuaciones a llevar a cabo en medicina del trabajo.	
Definición de los protocolos médicos aplicables para cada puesto o función.	
Realización de los reconocimientos médicos según resultados de la evaluación de riesgos realizada.	
Elaboración del informe de puestos de trabajo cuyo reconocimiento médico es voluntario.	
<b>9. INVESTIGACIONES DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.</b>	<b>¿SOLICITADO?</b>
Investigación de accidentes de trabajo graves, muy graves y mortales con presencia de personal técnico en las instalaciones donde haya sucedido el accidente.	
Apoyo mediante explicación de la sistemática de actuación ante un accidente de trabajo para su análisis e investigación por parte de la cadena de mando.	
Investigación de las enfermedades profesionales que se hayan declarado en la empresa	

Elaboración de informes de causas y de medidas preventivas a adoptar.	
<b>10. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, (CAE)</b>	<b>¿SOLICITADO?</b>
Elaboración del protocolo de actuación ante la coincidencia de personas de varias empresas en las instalaciones de la empresa contratante del SPA.	
Apoyo y seguimiento mediante explicación a la persona encargada de la CAE sobre las actuaciones a llevar a cabo para cumplir con las exigencias normativas.	
Revisión de las evaluaciones de riesgos y de las preceptivas planificaciones de la actividad preventiva en base a las informaciones recibidas de las empresas concurrentes.	
Elaboración de documentación preventiva por aplicación de la CAE.	